

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ 247-2017 ACUI EN AMERB RÍO COLÚN SECTOR B



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO RÍO COLÚN SECTOR B, REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALPARAÍSO, **29 MAYO 2018**

R. EX. Nº **1983**

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Río Colún Sector B, Región de Los Ríos, C.I. 5132 de 2017**, el Acta de Asamblea C.I. 15411 de 2016, las cartas C.I. Nº 5132, Nº 8942, Nº 13777, Nº 14679, todas de 2017 y Nº 3016 de 2018, todos presentados por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", del sector Huiro de la Comuna de Corral; el Certificado C.P. CORRAL ORD. Nº 12.210/21, de fecha 27 de abril de 2017, de la Capitanía de Puerto de Corral; el Informe Técnico Nº 425 de fecha 27 de abril de 2018, los Informes Técnicos (U.OT.) Nº 421, de fecha 05 de junio y Nº 720, de fecha 08 de septiembre, ambos de 2017, y el Informe de Evaluación Ambiental CPS Nº 2 de fecha 22 de marzo de 2018, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorandum (URB) Nº 030/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 355 de 1995, 152 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, Nº 129 de 2013 y Nº 96 de 2015, y Decretos Exentos Nº 1210 de 2007, Nº 314 y Nº 587, ambos de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 1057 de 2010 y Nº 2507 de 2016, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 033 de 2012, de la Dirección Regional de Pesca, Región de Los Ríos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 3259 de 2007, Nº 3263 de 2009, Nº 788 de 2012, Nº 132 de 2013, Nº 1608 de 2014, Nº 1180 de 2015, Nº 649 de 2016 y Nº 1190 de 2017, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", del sector Huiro de la comuna de Corral, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. Nº 96 de 2015, citado en Visto, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Río Colún Sector B, Región de Los Ríos**.

Que mediante Informe Técnico N° 425 de 2018, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. 5132 de 2017**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", del sector Huiro de la comuna de Corral, R.U.T. N° 65.542.390-7, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1971 de fecha 24 de junio de 2005 y en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 202, con domicilio en Huiro s/n, comuna de Corral, Región de Los Ríos, para desarrollar actividades de acuicultura con las especies Chorito *Mytilus chilensis* y Almeja *Venus antiqua*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Colún Sector B, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1210 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 314 y el artículo único del Decreto Exento N° 587, ambos de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollaran dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalaran 6 long line de 100 metros cada uno, con una producción máxima de Chorito de 40.000 kilogramos y de Almeja de 40.000 kilogramos, según se indica en el Informe Técnico citado en Visto, en un polígono de 0,91 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano XIV-04-SSP, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	40° 04' 29.27"	73° 38' 12.91"
B	40° 04' 29.80"	73° 38' 11.65"
C	40° 04' 36.46"	73° 38' 16.99"
D	40° 04' 35.75"	73° 38' 18.51"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en Visto, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 1057 de 2010, renovada mediante Decreto Exento N° 2507 de 2016, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. 5132 de 2017**, y del Informe Técnico N° 425 de 2018, citado en visto, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

